

PLIEGO ARTICULADO DE CONDICIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE REGIRÁ EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN EL SUBSUELO DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONTRATO CONCESIONAL

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONCURSO

1. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz convoca un concurso público para la explotación de un estacionamiento público para vehículos automóviles en el subsuelo del entorno de la Plaza de Toros, destinado a aparcamiento rotatorio, de conformidad con lo establecido en este pliego.

El estacionamiento cuenta con un total de 781 plazas (76 de ellas convertibles en plazas para autocares) distribuidas en 3 plantas sótano de la siguiente manera:

.planta-sótano -1, con capacidad para 301 plazas de turismo, 6 de las cuales son aptas para vehículos adaptados para minusválidos. En esta planta es posible emplear 76 plazas de tamaño estándar para dar servicio a 12 autocares.

.planta-sótano -2, con capacidad para 316 plazas de turismo, 9 de las cuales son aptas para vehículos adaptados para minusválidos.

.planta-sótano -3, con capacidad para 164 plazas de turismo, 6 de las cuales son aptas para vehículos adaptados para minusválidos.

. Repartidas entre las 3 plantas, hay 6 plazas de pequeñas dimensiones, aptas para motos

2. Este contrato comprende necesariamente durante todo el término de vigencia de la concesión:

- a). La explotación del aparcamiento conforme a su propia naturaleza y finalidad.
- b). La conservación del aparcamiento
- c). La dotación de cuantos medios instrumentales, materiales, técnicos, humanos y de cualquier otra índole sean precisos para la puesta en servicio del estacionamiento y su adecuada gestión, suscribiendo para ello los contratos que resulten necesarios.

3. Las modalidades de uso que se contemplan, para la explotación de la concesión serán las siguientes:

- 1.- Rotación horaria: en plantas sótanos -1 y -2.
- 2.- Modalidades de abono en planta sótano -3.

En el supuesto de que la demanda de abonos sea superior a la disponibilidad de la planta 3, el concesionario someterá a la aprobación del Ayuntamiento la afectación de un número concreto de plazas en la planta 2.

De la misma manera, en el supuesto de que la demanda de abonos fuese inferior a la disponibilidad de la planta 3, el adjudicatario podrá solicitar del Ayuntamiento la extensión de la fórmula de rotación a un número determinado de plazas en la misma.

CLÁUSULA 2.- TARIFAS A PERCIBIR POR EL CONCESIONARIO Y CANON A ABONAR POR EL CONCESIONARIO

1. El concesionario será retribuido directamente mediante las tarifas que abone el usuario por la utilización de las plazas de aparcamiento, en la modalidad de que se trate.

2. Las tarifas, que se fijarán por cada proponente en su oferta, deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

La tarifa de rotación pura deberá señalar el precio a cobrar por el tiempo de estancia real del vehículo en el aparcamiento en minutos, según la normativa legal vigente.

Las tarifas deberán expresarse con cuatro decimales, sin ningún tipo de redondeo, hasta el momento de realización del cobro, momento en el que se redondearán, una vez adicionado el IVA a los tipos vigentes en el momento de devengo del impuesto, al múltiplo de cinco céntimos más cercano por exceso o por defecto.

Las tarifas del sistema de abonos podrán contemplar automóviles y motocicletas. Las tarifas propuestas para motocicletas con una cilindrada superior a 500 centímetros cúbicos serán de la mitad que las de automóviles. Las de cilindrada inferior serán de un tercio.

Todas las tarifas propuestas se entenderán válidas para el primer ejercicio de explotación de la concesión.

3. El concursante presentará en su propuesta el canon anual que tendrá que pagar al Ayuntamiento por la explotación del aparcamiento, partiendo de un mínimo anual de 400.000,00 €, mejorable al alza por los licitadores.

4. El canon se devengará anualmente desde el momento del inicio de la explotación, tomando como fecha la del acta de inicio, y se abonará antes de finalizar el segundo mes desde la fecha marcada por el acta de inicio de la explotación

El pago del canon anual se regirá por el Reglamento General de Recaudación, con los plazos, recargos y procedimientos de prórroga y de apremio establecidos en el mismo para las deudas no tributarias. Con independencia de lo anterior, la falta del pago del canon anual se sancionará como falta muy grave y podrá dar lugar a la caducidad de la concesión.

5. A partir del primer ejercicio las tarifas y el canon se actualizarán en función de la variación que experimente el IPC (Índice de Precios al Consumo de ámbito nacional) facilitado por el INE. En el caso de las tarifas, su actualización no superará el 85 por ciento de variación experimentada por el citado índice.

El IPC a aplicar será el último interanual, correspondiente al décimo mes del periodo anual con objeto de que pueda aplicarse a partir del primer mes del periodo anual siguiente.

La citada revisión deberá ser solicitada por la concesionaria, y deberá ir acompañada del documento resumen de la información aportada trimestralmente hasta ese momento, comprensiva de los datos correspondientes al número de vehículos que utilicen diariamente el aparcamiento, la duración de las estancias, el número y tipo de abonos, así como cualquier otro dato estadístico, laboral o fiscal que sea requerido, todo ello en el formato que se determine por la Administración.

CLÁUSULA 3.-- NORMATIVA APLICABLE Y REGIMEN JURIDICO

1.- El presente contrato se ha tipificado como contrato de concesión de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego.
- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y artículos 253 a 260 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de julio de 1955
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

3. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgado por la Administración que puedan tener aplicación, en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación en su cumplimiento.

4. El concesionario queda obligado al estricto cumplimiento de la legislación en materia laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA 4.- ORGANISMO DE CONTRATACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El órgano de contratación tiene las facultades de aprobación del expediente de contratación y de adjudicación del contrato y ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato. Los acuerdos que al respecto dicte, serán inmediatamente ejecutivos y ejecutorios, sin perjuicio del derecho del concesionario de impugnar los mismos ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación previsto y regulado en los artículos 141 y 145 de la LCSP. Se justifica la utilización de este procedimiento por ser de interés para esta Administración, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, que se presenten a la licitación el número máximo de licitadores y dado que resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

CLÁUSULA 5.- FINANCIACIÓN

1. El presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, quien asumirá los riesgos económicos derivados de la explotación en los términos y con el alcance establecido en la LCSP. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no participará en forma alguna, ni asegurará al concesionario una recaudación ni rendimientos mínimos.
2. El concesionario asumirá la financiación de las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios existentes, y reposición de pavimentos y otros bienes que pudieran resultar afectados, excepto si por modificación en el sentido de la circulación en alguna calle fuera preciso realizar obras complementarias en los accesos del aparcamiento, en cuyo caso éstas serán abonadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
3. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en la financiación.

CLÁUSULA 6.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

1. El plazo de la concesión será de 3 años, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de la explotación, Acta que se suscribirá en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras a que hace referencia la cláusula 10 de este pliego, si bien podrá prorrogarse, antes de su finalización, por una anualidad más por mutuo acuerdo de las partes y resolución de la Junta de Gobierno Local aprobando la prórroga
2. Al término de la concesión, las instalaciones del aparcamiento con el equipamiento íntegro para su explotación se entregarán al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.
3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público.

Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa o dolo del concesionario, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de perjuicios de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquél momento.

CLÁUSULA 7.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

1. Los Pliegos de Cláusulas Jurídicas, Económicas y Administrativas Particulares, la proposición ofertada, así como las condiciones del contrato, revestirán carácter contractual, por lo que dichos documentos se anexarán al contrato formando parte del mismo.
2. Por otra parte, el concesionario quedará sometido expresamente a lo dispuesto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo

CLÁUSULA 8.- NORMAS GENERALES

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en este Pliego, y en todo caso de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere la Administración al contratista.

2. El contratista quedará obligado a aportar los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución del contrato.
3. La empresa adjudicataria garantizará la contratación del personal necesario para atender a sus necesidades, garantizando el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, y de prevención de riesgos laborales
4. En cualquier momento la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado, cualquiera que sea la nacionalidad de los mismos.
5. La empresa adjudicataria para utilizar materiales, procedimientos y equipos para la realización del trabajo, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
6. La empresa adjudicataria será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio o servicios y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.
7. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del estudio o servicio, como asistencia a reuniones explicativas, información al público.

8. El contratista ejecutará las obras a las que se hace referencia en la cláusula 10 de este pliego en un plazo máximo de 3 meses a partir de la formalización del contrato, para lo cual deberá obtener los correspondientes permisos y licencias, corriendo con los gastos que los mismos puedan suponer. Por cada día de retraso en el plazo fijado para la ejecución de las obras, se impondrá una penalidad de 6.000 euros.

CLÁUSULA 9.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Son derechos del concesionario:

- a) El derecho a explotar el aparcamiento y percibir la retribución económica prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión.
- b) El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 241 de la LCSP.
- c) El derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la modificación, conservación y explotación del aparcamiento, previa autorización de la Junta de Gobierno Local.
- d) El derecho a recabar de la Administración la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo que resulten necesarios para la modificación, en su caso, y explotación del aparcamiento,

así como la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer viable el ejercicio de los derechos del concesionario.

e) Los bienes y derechos expropiados que queden afectos a la concesión se incorporarán al dominio público.

f) El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 209 de la LCSP y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en la Ley, previa autorización de la Junta de Gobierno Local en ambos casos.

g) El derecho a titularizar sus derechos de crédito, en los términos previstos en la Ley.

h) Cualesquiera otros que le sean reconocidos por la LCSP u otras Leyes o por este pliego.

CLÁUSULA 10- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Son obligaciones del concesionario:

a) Explotar el aparcamiento, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por la Junta de Gobierno Local.

A tal fin, deberá dotar al aparcamiento de cuantos medios instrumentales, materiales, técnicos, humanos y de cualquier otra índole sean precisos para la puesta en servicio del estacionamiento y su adecuada gestión, suscribiendo para ello los contratos que resulten necesarios, y debiendo adquirir la maquinaria y licencias oportunas, y realizar la obra que requiera la instalación, todo lo cual quedará a beneficio del Ayuntamiento al término de la concesión sin derecho a indemnización alguna.

Entre otros deberá dotarse el equipamiento de los dos locales construidos como cabinas de control, las máquinas canceladoras para vehículos en las rampas, la dotación de máquinas expendedoras y de cobro, el sistema de, sistemas informativos sobre el número de plazas libres/vacantes y la ubicación de las mismas, los sistemas de video vigilancia y anti intrusión que se consideren oportunos. Asimismo deberá instalarse, al menos en la planta sótano -1 el sistema de guiado plaza a plaza.

b) Considerar y dar servicio específico, en su caso, a los eventos del multiusos, facilitando el acceso y estacionamiento de todo tipo de transportes, incluso colectivos, autocares, y otros de gran tamaño de transporte de personas.

c) Admitir la utilización del aparcamiento por todo usuario, en las condiciones establecidas en el contrato de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono de la correspondiente tarifa.

d) Cuidar del buen orden y de la calidad del aparcamiento, y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan a la Junta de Gobierno Local.

- e) Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la explotación del aparcamiento, cuando le sean imputables de acuerdo con el artículo 198 de la LCSP
- f) Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo
- g) Prestar el objeto de este contrato, poniendo para ello en funcionamiento los medios necesarios para su ejecución.
- h) Cualesquiera otras previstas en la LCSP u otra Ley o en este pliego.

CLÁUSULA 11- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

También serán obligaciones del concesionario las siguientes:

a) Serán de cuenta del concesionario los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

b) Corresponde al concesionario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

A estos efectos el adjudicatario recibirá del Ayuntamiento la preceptiva licencia de actividad, que deberá volver a transmitir obligatoriamente al Ayuntamiento a la extinción, por cualquier causa de la concesión. A fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación deberá depositar en el Ayuntamiento una fianza de 2.000 Euros.

c) El concesionario facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

d) El adjudicatario vendrá obligado a facilitar a la Administración Municipal la información telemática continua del número de parcelas libres/ocupadas, de todo tipo existentes en cada momento.

Asimismo facilitará al Ayuntamiento, trimestralmente sin necesidad de requerimiento previo, los datos correspondientes al número de vehículos que utilicen diariamente el aparcamiento, aportando la duración de las estancias, la modalidad de uso, así como cualquier otro dato de carácter estadístico, laboral o fiscal que la Institución Municipal le pueda solicitar.

Estos datos deberán ser aportados en el formato que se determine por la Institución Municipal.

e) La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

La Empresa adjudicataria deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, el contratista que cuente en plantilla con 50 o más trabajadores vendrá obligado a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores minusválidos. La discapacidad computable a estos efectos es la reconocida y acreditada en un grado igual o superior al 33 por ciento. Esta obligación habrá de cumplirse durante toda la vigencia del contrato. De manera excepcional, el contratista podrá quedar exento de esta obligación de contratación de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, debiendo en este supuesto justificar el contratista la aplicación de las medidas alternativas exigidas en el citado Real Decreto.

f) El contratista será responsable de todos los daños directos e indirectos que con motivo de la explotación del servicio se causen a las personas, instalaciones, vehículos en reposo, u otros bienes afectos.

Para ello contratará la adecuada cobertura para los daños y la responsabilidad civil locativa por los daños a la instalación, a vehículos en reposo/custodia, la responsabilidad civil patronal, defensa y fianzas, con un límite no inferior a 1.500.000 € por siniestro.

En las pólizas que se suscriban deberá contemplarse al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como beneficiario en la póliza de daños, y como asegurado adicional, sin perder por ello la consideración de tercero, en la póliza de Responsabilidad Civil.

El concesionario deberá depositar en el Servicio de Secretaría Técnica del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de la actividad, así como en las anualidades sucesivas, copia de la póliza de los contratos de seguros suscritos y justificantes de haber satisfecho las primas correspondientes.

CLÁUSULA 12- USO Y CONSERVACION DEL APARCAMIENTO

Además de lo anteriormente expresado:

- a) El concesionario deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación del aparcamiento.
- b) El personal encargado de la explotación del aparcamiento, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la utilización de la obra pública, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes. A estos efectos, servirán de medios de prueba las obtenidas por el personal del concesionario, debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como cualquier otro admitido en derecho.

c) El concesionario podrá impedir el uso del aparcamiento a aquellos usuarios que no abonen la tarifa correspondiente, sin perjuicio de lo que, a este respecto, se establezca en la legislación sectorial correspondiente.

d) El concesionario deberá mantener el aparcamiento de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

CLÁUSULA 13- PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en la LCSP, la Junta de Gobierno Local ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- a) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.
- c) Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 241 de la LCSP.
- d) Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en los artículos 245 y 246 de la LCSP.
- e) Establecer, en su caso, las tarifas máximas por la utilización del aparcamiento
- f) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario a cuyo efecto podrá inspeccionar el aparcamiento así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.
- g) Asumir la explotación del aparcamiento en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.
- h) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en los que incurra.
- i) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación del aparcamiento en los términos establecidos en la legislación sectorial específica.
- j) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del aparcamiento que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- jj). Cualesquiera otros derechos reconocidos en la LCSP o en otras Leyes.

2. El ejercicio de las prerrogativas administrativas mencionadas se ajustará a lo dispuesto en la LCSP y en la legislación específica que resulte de aplicación.

En particular, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de esta Comunidad Autónoma en los casos de interpretación, modificación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del concesionario, en las modificaciones acordadas en la fase de ejecución de las obras del aparcamiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 226.2 de la LCSP y en aquellos supuestos previstos en la legislación específica.

CLÁUSULA 14- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

En este contrato no se admiten variantes ni alternativas.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACION

CLÁUSULA 15.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente estará de manifiesto en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda y Economía (C/ Dato, 11- 5ª planta. Tfno. 956161154), a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al señalado para la entrega de ofertas y durante las horas de oficina de atención al público. También estará a disposición de los interesados en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

Forma de acceso al perfil del contratante: www.vitoria-gasteiz.org/concursos

CLÁUSULA 16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

En las licitaciones, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresas con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a dichos contratos siempre que dicha participación pueda provocar restricción a la libre competencia o un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume la aceptación por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

CLÁUSULA 17.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Lugar: Las proposiciones deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sito en la calle Olaguibel número 2, o por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre. En éste caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. El número de fax al que se debe remitir el anuncio de envío por correo es el correspondiente al Registro General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (945161398)

El envío del anuncio por correo electrónico se realizará a la dirección: ofertasconcursos@vitoria-gasteiz.org, y sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente el remitente y el destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

2. Plazo: Dentro de las horas de oficina y hasta las 13 horas del día señalado para la entrega de las ofertas en el anuncio de licitación.

3. Forma: La documentación para la licitación se presentará en tres sobres cerrados 'A', 'B' y 'C'. Los 3 sobres estarán identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Y dentro de cada sobre se hará constar en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Si la proposición fuese retirada injustificadamente, se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que contengan documentación distinta de la indicada en este pliego para cada sobre

17.1 SOBRE A: PROPOSICION ECONOMICA Y ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO DE LA CONCESION

Contendrá una sola proposición, firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al modelo que figura como **ANEXO I** de este Pliego.

Se entenderá a todos los efectos, que los precios señalados comprenderán en todos los casos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición económica, deberá contener:

- 1- Canon anual a satisfacer al Ayuntamiento
- 2- Cuadro de Tarifas
- 3- Estudio económico-financiero detallado que demuestre la viabilidad de la propuesta
- 4- Descripción valorada de cuantos medios materiales, instrumentales, personales y de cualquier otra índole se adscriban a la prestación del servicio.

17.2 SOBRE “B”. CAPACIDAD DE OBRAR, SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA, Y TECNICA O PROFESIONAL, GARANTIA PROVISIONAL

Las personas jurídicas, para ser admitidas a licitación, deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz comprobará de oficio y con carácter previo a la apertura de las proposiciones el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las Empresas licitadoras, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

La Mesa de Contratación declarará inadmisibles las propuestas de los licitadores que no se encuentren al corriente en su obligaciones respecto al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

CAPACIDAD DE OBRAR

17.2.1. Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Deberán presentar:

17.2.1.1.- Certificación del órgano encargado del Registro Oficial que deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación, redactada conforme al **ANEXO II** de este pliego.

17.2.2 Licitadores que no se encuentre en la circunstancia anterior:

Deberán incluir en el sobre 'B' los siguientes documentos:

17.2.2.1. Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

17.2.2.2. La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

17.2.2.3. Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, habrá también de incluirse escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración.

17.2.2.4. Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, redactada conforme al **ANEXO III** de este pliego

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

No obstante lo anterior, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos referidos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia mediante declaración expresa responsable.

Los documentos señalados en los números 17.2.2.1. al 17.2.2.3 ambos inclusive, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia, debidamente legalizadas y cotejadas, bien por la Administración, o bien por Notario.

17.2.2.5.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Se adjunta como **ANEXO IV** la documentación que deben presentar las empresas extranjeras.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Se adjunta como **ANEXO IV** la documentación que deben presentar las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que a modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de los previstos en los apartados anteriores podrán ser motivo para la no admisión de la oferta.

17.2.2.6 Preferencias de adjudicación:

En el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas de empate de puntuaciones, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la **cláusula 21.3** deberá incluir en este **sobre B** la siguiente documentación:

- a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores, de los señalados en el citado documento TC2, con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100, en la que figurarán sus números de DNI.
- b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, acreditación de encontrarse inscrita en el correspondiente Registro público de empresas de Inserción y compromiso de la empresa de contratar no menos de un 30 por ciento de sus puestos

de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos relacionados en la citada cláusula.

- c) (Sólo en contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial). Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, acreditación documental de estar constituida y registrada conforme a las normas que le sean aplicables y que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.
- d) (Sólo en contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.) Para la preferencia señalada en la letra d) de la referida cláusula, documento que acredite que la entidad está reconocida como Organización de Comercio Justo.

SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, los licitadores deberán presentar un certificado de alguna institución financiera que acredite la solvencia económica y financiera del licitador, redactado conforme al modelo de solvencia económica que aparece en el **ANEXO V** de este pliego.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para acreditar su solvencia técnica y profesional los licitadores deberá aportar la siguiente documentación:

-Acreditación de haber explotado al menos un aparcamiento, público o privado, subterráneo, en régimen de rotación, de más de 300 plazas en municipios de al menos 50.000 habitantes. Se deberá acompañar una declaración responsable redactada conforme al modelo que figura como **ANEXO X** de este pliego

La documentación acreditativa de la solvencia técnica, profesional, económica y financiera deberá introducirse en el sobre "B"

GARANTIA PROVISIONAL

No es necesaria su constitución

UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesario la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán indicar (**en el sobre 'B'**) los empresarios que deseen concurrir integrados (conforme al modelo que figura en el **ANEXO VI** de este pliego):

- Nombres y circunstancias de los integrantes.
- Participación de cada uno de ellos en la unión temporal
- Asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias
- Nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que a efectos de clasificación establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Para llevar a cabo la clasificación de la unión temporal, la Mesa de Contratación estará a lo dispuesto en el artículo 52 del R.D 1.098/2.001 de 12 de octubre sobre acumulación de las clasificaciones en las uniones temporales de empresas. En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en la unión temporal de empresas, y en concreto para su clasificación que todas las empresas que concurren a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en los artículos 47, 64 y 65 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

17.3.- SOBRE 'C'. DOCUMENTACION TECNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLE POR FORMULA

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes documentos, cada uno en hoja independiente, y firmada por el licitador o persona que le represente:

- **Plan de desarrollo del servicio y mantenimiento**

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica ni documentos relevantes de su oferta económica ya que la oferta sería inadmitida.

INADMISION DE PROPOSICIONES

No serán admitidas a licitación aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta a la indicada para cada sobre en el pliego de cláusulas administrativas particulares

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados (excepto la documentación del adjudicatario). La documentación podrá ser recogida en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda y Economía (C/ Dato, 11-5º) durante el horario de atención al público.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres B y C, así como de los que, en su caso, se consigne en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

CLÁUSULA 18.- COMPROMISO DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. En este caso, el licitador deberá incluir en el **sobre “B”** una relación de los promotores de la futura Sociedad concesionaria y características de la misma tanto jurídicas como financieras.

CLÁUSULA 19.- EMPRESAS VINCULADAS Y REGIMEN DE LAS PROPOSICIONES

1. Se entiende por empresas vinculadas aquellas en las que el concesionario pueda ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante o aquellas que puedan ejercerla sobre él o que, del mismo modo que el concesionario, estén sometidas a la influencia dominante de otra empresa por razón de propiedad, participación financiera o normas que la regulen.

Se presumirá que existe influencia dominante cuando una empresa, directa o indirectamente, con relación a otra:

- a) Esté en posesión de la mayoría del capital suscrito.
- b) Disponga de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa.
- c) Pueda designar más de la mitad de los miembros del órgano de administración, dirección o control de la empresa.

Las empresas que presenten ofertas para la concesión y que se hallen en las circunstancias expresadas anteriormente deberán acompañar a aquéllas una lista exhaustiva de las empresas vinculadas.

2. La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

CLÁUSULA 20- IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar, haciéndolo así constar en el sobre “B”, como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 21.- APERTURA DE PROPOSICIONES

21.1 Calificación de la documentación, defectos subsanables (Art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y 22, 81 y 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación (cuya composición se indica en el perfil del contratante de este Ayuntamiento: www.vitoria-gasteiz.org), en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE B 'DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA'.

A los efectos de la expresada calificación, se procederá a la apertura de los sobres 'B' y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la proposición no será admitida a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de 5 días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

21.2 Apertura de proposiciones

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre 'B' se constituirá de nuevo en sesión pública (en el lugar, fecha y hora indicada en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava) y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, sobre los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el mismo acto, procederá a la apertura y examen de los SOBRES 'C' DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLE POR FORMULA correspondientes a los licitadores admitidos.

A continuación, la Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los sobres 'C' a informe/s de los servicios técnicos municipales correspondientes, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmula.

SEGUNDO ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Una vez recibido/s y conocidos el/los informe/s solicitado/s de evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, la Mesa en acto público, (en el lugar, fecha y hora indicada en el perfil del contratante) dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

En los casos en que se haya exigido un umbral mínimo de puntuación conforme al artículo 134.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, para ser admitidos a la evaluación global, se exigirá que los licitadores alcancen el umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no lo alcance.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre 'A' 'PROPOSICIÓN ECONOMICA Y DOCUMENTACION TECNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACION, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE DABAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FORMULA' de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en los mismos. El acto público de apertura del sobre 'A' se celebrará en el lugar, fecha y hora indicado en el perfil del contratante.

Se concederá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto celebrado para que los asistentes expongan por escrito lo que estimen oportuno sobre dicho acto.

TERCER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los sobres 'A' a informe de los servicios técnicos municipales correspondientes para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuantificables por fórmulas.

La Mesa de Contratación, una vez realizada la evaluación global de las ofertas, elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta en la que se determina cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

21.3 Preferencias de adjudicación:

De conformidad con lo establecido en la **cláusula 17.2.2.6** y en la disposición adicional 6ª de la Ley de Contratos del Sector Público, antes de formular la propuesta que determine cual es la oferta económicamente más ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el **sobre B** hayan presentado la documentación acreditativa solicitada, las siguientes empresas:

a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33 por 100) superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) La empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión, siempre que la empresa se haya comprometido a contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:

- Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el periodo de máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.

- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.

- Personas con discapacidad.

c) (Sólo en contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial).Entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro oficial.

d) (Sólo en contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo).Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las señaladas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las señaladas.

CLÁUSULA 22.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Cada una de las propuestas admitidas a concurso serán valoradas en su conjunto, de acuerdo con los criterios siguientes y atendiendo a la documentación presentada:

a). **canon** (85 puntos):

- sólo se valorarán las ofertas superiores a 400.000 euros anuales;
- entre 400.000 € y 450.000 € se otorgará 1 punto por cada 2.500 euros de canon adicional sobre el mínimo fijado por el Pliego;
- entre 450.001 € y 500.000 € se otorgará 1 punto por cada 2.000 euros de canon adicional;
- a partir de 500.001 € , se otorgará 1 punto por cada 1.250 € de canon adicional sobre el mínimo fijado por el Pliego hasta el reparto de los 85 puntos, no otorgándose fracciones de punto;

b) **ajuste tarifa de rotación al plan de movilidad** (10 puntos) :

- se valora positivamente que el precio ofertado de la rotación pura sea inferior a la tarifa OTA; para ello se comparará el precio medio horario de rotación, calculado para esta valoración según la fórmula (1), con el valor de 1,75 € , otorgándose la mayor puntuación al menor precio medio ofertado; l
- las ofertas comprendidas entre dicho precio medio y el valor de 1,75 euros será, valoradas de forma proporcional correspondiendo 0 puntos al precio medio horario de 1,75 euros.
- Sólo se valorarán las ofertas cuyo precio medio horario sea inferior a 1,75 euros, otorgándose 0 puntos al resto.

(1) precio medio horario de rotación = (precio 1 hora + precio dos horas + precio 3 horas) / 6.

c) **plan de desarrollo del servicio y mantenimiento** (5 puntos).

CLÁUSULA 23.- SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA

El órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 22 de este pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en las cláusulas 24 y 25 de este pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA 24.- ACREDITACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL E IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

b) Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

c) Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP y que le reclame el órgano de contratación

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

CLÁUSULA 25.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación la constitución de una garantía definitiva por el importe del 5% del canon ofertado para los 3 años, IVA excluido.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a satisfacer los gastos de anuncio de licitación y de formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

El adjudicatario deberá depositar en el Ayuntamiento una garantía adicional de 2.000 euros para responder de la obligación de transmitir de nuevo al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la extinción, por cualquier causa de la concesión, la licencia de actividad.

La constitución de dichas garantías se efectuará del modo siguiente:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El efectivo, y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento. Se adjunta modelo en el **ANEXO VII** de este Pliego.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento. Se adjunta modelo en el **ANEXO VIII** de este Pliego.

CLÁUSULA 26.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se exige

CLÁUSULA 27.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 135.2 de la LCSP.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 135.4 de la LCSP, se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

CAPÍTULO III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28.- PLAZO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento administrativo de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Cuando, por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. En tal supuesto la Administración podrá acordar la incautación de la sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que , en su caso hubiese exigido.

CAPITULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 29.- SEGUROS

1. La empresa Adjudicataria/Concesionaria será responsable de todos los daños directos e indirectos que con motivo de la concesión se causen a las personas, locales, instalaciones, vehículos en reposo, u otros bienes afectos.
2. Para ello contratará la adecuada cobertura para los daños y para la responsabilidad civil derivada de la explotación, la responsabilidad civil locativa por daños a la instalación, a vehículos en depósito/custodia, la responsabilidad civil patronal, defensa y fianzas, con un límite no inferior a 1.500.000 € por siniestro.
3. En las pólizas que se suscriban deberá contemplarse al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como beneficiario en la póliza de daños, y como asegurado adicional sin perder por ello la consideración de tercero en la póliza de Responsabilidad Civil.
4. El concesionario deberá depositar en el Servicio de Secretaria Técnica del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de la actividad, así como en sus anualidades sucesivas, copia de la póliza de los contratos de seguros suscritos y justificantes de haber satisfecho las primas correspondientes.
5. En todas las pólizas el adjudicatario/concesionario asumirá el importe íntegro de las franquicias.
6. El no abono de los recibos a su vencimiento se considerará como falta muy grave.

CLÁUSULA 30- INSPECCION DE LA EXPLOTACION

1. El Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz, a través de sus servicios técnicos inspeccionará la explotación y conservación de este aparcamiento, atendiendo a la conservación de las obras e instalaciones, con observancia de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Con este fin el concesionario presentará para su aprobación por el Ayuntamiento un programa de conservación y mantenimiento de las instalaciones, que deberá ser cumplido por el concesionario.

2. El concesionario queda obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se produzca en la explotación del aparcamiento.

CLÁUSULA 31- SUMINISTRO DE LA INFORMACION

Durante la explotación de los estacionamientos, el concesionario, vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre el uso de los mismos, número de vehículos que entran y salen cada día, duración de las estancias, etc., y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral o fiscal que le sea requerido.

CLÁUSULA 32.- REGLAMENTOS

Con anterioridad a la puesta en servicio y apertura al público de los aparcamientos, la empresa concesionaria someterá a la aprobación municipal un Reglamento Interior de la explotación, no pudiéndose abrir al uso público sin ésta.

CLÁUSULA 33.- EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESION

1. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a). Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación del aparcamiento.
- b). Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de la LCSP
- c). Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4º de la letra c), y en la letra d) del artículo 115.1 de la LCSP.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas establecidas por la utilización de la obra, la ampliación o reducción del plazo concesional, y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en el apartado 1.b), y siempre que la retribución del concesionario proviniere en más de un 50 por ciento de tarifas abonadas por los usuarios, podrá prorrogarse el plazo de la concesión por un periodo que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial.

CLÁUSULA 34.- REVISION DE PRECIOS Y CANON

A partir del primer ejercicio las tarifas se podrán actualizar en función de la variación que experimente el IPC (Índice de Precios al Consumo de ámbito nacional) facilitado por el INE. Dicha actualización de precios no superará el 85 por ciento de variación experimentada por el citado índice.

El canon se actualizará proporcionalmente a la variación que experimente el IPC.

El IPC a aplicar será el último interanual, correspondiente al décimo mes del periodo anual con objeto de que pueda aplicarse a partir del primer mes del periodo anual siguiente.

CLÁUSULA 35.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL ADJUDICATARIO

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no tendrá relación laboral alguna con el personal que contrate el concesionario durante la vigencia del contrato ni a su fin.

Este personal dependerá exclusivamente del concesionario que deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA 36.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

1. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato y no traigan causa de órdenes directas de la Administración.
2. El contratista es responsable, en todo momento, de mantener en óptimas condiciones de uso y funcionamiento todas las instalaciones, material, bienes y equipos adscritos a la concesión, garantizando su buena conservación y su reposición.
3. El adjudicatario se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de la concesión.

CLÁUSULA 37.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.
2. También será responsable de todos los daños a terceros que se puedan ocasionar por la ejecución del presente contrato, debiendo, en consecuencia, suscribir el seguro de responsabilidad civil que sea necesario, conforme a lo establecido en la Cláusula 29.
3. El contratista está en la obligación de ejecutar correctamente las prestaciones objeto de este contrato.
4. Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución de los distintos servicios se clasificarán como:

INFRACCIONES GRAVES

Además de la prevista en el apartado 8 de la Cláusula 8 de este pliego, serán infracciones graves el incumplimiento total o parcial de las prohibiciones de este pliego y de la LCSP, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a este pliego y a la LCSP y, en particular, la negligencia por parte del concesionario en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de la obra pública, la interrupción injustificada total o parcial de su utilización, y el cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas. Estas infracciones tendrán el carácter de graves cuando tengan una incidencia directa y de relevancia en la ejecución de este contrato.

INFRACCIONES LEVES

Serán infracciones leves el incumplimiento total o parcial de las prohibiciones de este pliego y de la LCSP, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a este pliego y a la LCSP y, en particular, la negligencia por parte del concesionario en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de la obra pública, la interrupción injustificada total o parcial de su utilización, y el cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas. Estas infracciones tendrán el carácter de leves cuando no tengan una incidencia directa y de relevancia en la ejecución de este contrato.

SANCIONES

Las sanciones que podrá imponer la Corporación a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

POR LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN GRAVE, multa de 1.501 a 18.000 euros o, potestativamente, la resolución del contrato. En cualquier caso, la comisión de tres infracciones graves podrá ser sancionada con la resolución del contrato, pérdida de la garantía definitiva e indemnización por daños y perjuicios.

LAS FALTAS LEVES, podrán ser sancionadas con multa de 300 a 1.500 euros.

5. A las sanciones anteriores se les añadirá la valoración de los daños y perjuicios que se hayan producido en los elementos de propiedad municipal por la infracción producida.

Esta valoración será realizada por los Servicios Técnicos Municipales; asimismo se valorará el importe de las labores de conservación no realizadas y las realizadas incorrectamente.

CAPITULO V

INCIDENCIAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 38.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b y 158.b de la LCSP

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP

CLÁUSULA 39.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

1. El Ayuntamiento podrá previa audiencia del concesionario, acordar el secuestro de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro. Asimismo, se podrá acordar el secuestro en los demás casos recogidos en la LCSP con los efectos previstos en la misma.

2. Efectuado el secuestro, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa de la obra pública y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación de la obra pública objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquél, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

3. El secuestro tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

CAPITULO VI

EXTINCION DEL CONTRATO CONCESIONAL

CLÁUSULA 40.- VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL

1. La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas o reducciones que se hubiesen acordado.
2. El Ayuntamiento, en el último periodo de la concesión adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de los bienes, instalaciones, y equipamiento a fin de garantizar su entrega en las condiciones convenidas, y sin derecho a indemnización.

La entrega de las obras, instalaciones y equipamiento se formalizará en acta suscrita entre ambas partes, en la que también se plasmará la obligación del concesionario de transmitir al Ayuntamiento la licencia de actividad.

3. Quedarán extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión

CLÁUSULA 41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causa de resolución del contrato las siguientes:
 - a). La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.
 - b). La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c). La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en la LCSP
 - d). El mutuo acuerdo entre el concedente y el concesionario.
 - e). El secuestro de la concesión por un plazo superior al establecido como máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
 - f). La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en la entrega al concesionario de la contraprestación, de los terrenos o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
 - g). El rescate de la explotación de la obra pública por el órgano de contratación. Se entenderá por rescate la declaración unilateral del órgano contratante, discrecionalmente adoptada, por la que da por terminada la concesión, no obstante la buena gestión de su titular.
 - h). La supresión de la explotación de la obra pública por razones de interés público.

i). La imposibilidad de la explotación de la obra pública como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración concedente con posterioridad al contrato.

j). El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.

k). Cualesquiera otras causas expresamente contempladas en la LCSP o en el contrato.

l). La comisión de tres faltas graves

2. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y a los efectos de la resolución, se estará a lo establecido en los artículos 246 y 247 de la LCSP.

CLÁUSULA 42.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado y acordar, en su caso, su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

3. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado De lo contencioso administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado De lo contencioso administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

4.- Este contrato no está sujeto a regulación armonizada ni puede ser objeto de recurso especial en materia de contratación.

CLÁUSULA 43- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL

La empresa contratista debe cumplir, durante la ejecución del contrato, las concretas condiciones especiales de ejecución que, en materia de inserción sociolaboral, se establecen a continuación.

La licitadora deberá suscribir y presentar, en el sobre "B" el compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecido en el ANEXO IX.

43.1.- La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de incorporar **al menos un 20 por ciento** de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de trabajadores que deban contratarse para la ejecución del contrato, tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

43.2.- Se considerarán en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- a) Las personas perceptoras de rentas de garantía de ingresos, o prestación de igual naturaleza. Se acreditará por certificado de los servicios sociales municipales.
- b) Las personas que hayan suscrito un convenio de inserción y/o estén incluidas en planes o programas de empleo. Se acreditará por certificado de los servicios sociales municipales.
- c) Las personas con discapacidad, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%. Se acreditará con certificado expedida por el organismo oficial competente (en Álava, la Diputación Foral).
- d) Las personas desempleadas de larga duración inscritas como demandantes de empleo durante al menos 12 meses y de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- e) Las personas mayores de 50 años inscritas como paradas al menos durante 3 meses continuados y, en particular, aquellas que no hayan cotizado el periodo exigido para generar derecho a la pensión de jubilación. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- f) Las mujeres mayores de 30 años que accedan por primera vez al empleo. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- g) Las personas jóvenes de entre 18 y 30 años de edad inscritas como paradas durante un mínimo de 6 meses de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- h) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas durante un mínimo de 12 meses de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- i) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, inscritos como parados un mínimo de 3 meses de forma continuada y con descendientes a su cargo sin actividad retribuida. Se acreditará con el libro de familia y declaración jurada, así como con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- j) Las personas pertenecientes a familias numerosas con 3 o más miembros dependientes. Se acreditará por los servicios sociales municipales.

La obligación prevista en esta condición no será de aplicación a aquellas empresas que destinen a la ejecución del contrato únicamente trabajadores/as con contratos de trabajo indefinido.

Así mismo, la aplicación de la condición se hará, **modulándose** la misma, sin perjuicio del cumplimiento por la adjudicataria de las obligaciones legales que pudieran corresponderle en relación con la **subrogación** en relaciones laborales preexistentes.

Dichos supuestos, **previstos en los dos párrafos anteriores**, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse por la adjudicataria.

Salvo los supuestos previstos en los párrafos anteriores, la imposibilidad de incorporar en la ejecución del contrato el referido porcentaje de personas desempleadas con dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada en la imposibilidad, acreditada, de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales municipales de atender la oferta de empleo presentada.

43.3.- Si la empresa adjudicataria del contrato decidiera recurrir a los servicios del Ayuntamiento de Vitoria - Gasteiz con el fin de realizar la oferta de empleo correspondiente a la presente condición especial de ejecución de inserción sociolaboral, deberá dirigirse a la Unidad de Promoción de Empleo del Departamento de Promoción Económica y Planificación Estratégica, sito en el nº 3 de la calle Fray Zacarías Martínez (teléfono 945-161206/ 945-161224)

43.4.- Penalidades: El incumplimiento de esta condición especial de ejecución de inserción sociolaboral dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento **es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo legal de un 10%, respectivamente**. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
- El cumplimiento por el adjudicatario de la condición especial de ejecución de inserción socio-laboral podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.
- Las penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución de inserción socio-laboral se impondrán, previa audiencia del contratista, en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

CLÁUSULA 44- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS DE APLICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera. El Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y el apartado 5.7 del Plan del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 2008.

En cualquier caso, deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por el contratista y, en su caso, por los subcontratistas en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Se consideran comunicaciones de carácter general:

- Rotulación y señalización
- Informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios
- Comunicaciones emitidas por megafonía
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general

En caso de incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos en este punto, se impondrá una penalidad equivalente al 1% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o un 10%, respectivamente.

SERVICIO DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE HACIENDA Y ECONOMIA

Se hace constar que este pliego de cláusulas Administrativas Particulares, con sus anexos, es el pliego que fue informado por la Jefa del Servicio de Contratación con el visto bueno del Letrado Mayor Jefe y aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de febrero de 2011.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (A INTRODUCIR EN EL SOBRE "A")

D.....(en representación de.....), vecino de, con domicilio en....., enterado del Pliego de condiciones del Concurso público para la explotación de un estacionamiento para vehículos automóviles en el subsuelo del entorno de la Plaza de Toros, destinado a aparcamiento rotatorio, lo acepta en su integridad, adjunta los documentos que se solicitan y estudio económico financiero del proyecto en el que se detallan sus características funcionales, en él exigidos y se compromete a tomar a su cargo la concesión con las siguientes condiciones:

- 1- Canon anual a satisfacer al Ayuntamiento
- 2- Cuadro de Tarifas
- 3- Estudio económico-financiero detallado que demuestre la viabilidad de la propuesta
- 4- Descripción valorada de cuantos medios materiales, instrumentales, personales y de cualquier otra índole se adscriban a la prestación del servicio.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO (O EN SU CASO, DEL ESTADO) (A INTRODUCIR EN EL SOBRE "B")

D.....,con domicilio en , y provisto de D.N.I ,en nombre propio o en representación de , con domicilio en , calle Tfno y N.I.F..... ,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado) y en especiallos relativos a no estar incursos en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(FECHA Y FIRMA)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION JURADA (A INTRODUCIR EN EL SOBRE "B")

D.....,con domicilio encalle , y provisto de D.N.Ien nombre propio o en representación de , con domicilio en , calleTfnoy N.I.F.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION

Que ni él ni la empresa a la que representa , ni ninguno de sus miembros se hayan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que él y la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

(FECHA Y FIRMA)

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE "B")

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre 'B' la siguiente documentación:

- 1.- Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera
- 2.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano o euskera.
- 3.- Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 4.- Declaración responsable, en castellano o en euskera, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- 5.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano o euskera, por la que se acredite que la empresa cumple sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder adjudicatario.
- 6.- En el supuesto de exigir clasificación para los empresarios no españoles de Estado miembro, será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia técnica, económica y financiera, conforme a lo previsto en este pliego

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 64.1; letra a) del artículo 65 y letras a) b) d) e i) del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- 7.- El licitador deberá prestar garantía provisional cuando así se exija en este pliego.
- 8.- Aquellas empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar:
 - a) La capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente en la que se haga constar, que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditará su capacidad de obrar.

- b) que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.
- c) documentalmente, que tiene abierta sucursal con domicilio en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.
- d) Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.
- e) En el caso de que el importe del contrato, con exclusión del IVA sea igual o superior a la cifra que figura en el artículo 16 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, no se exigirá el informe de reciprocidad a que se refiere el apartado b) en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

ANEXO V

MODELO DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (A INTRODUCIR EN EL SOBRE "B")

D..... en calidad de..... del Banco
.....

CERTIFICA

En relación a su solicitud de acreditación de su solvencia y capacidad económica-financiera le comunicamos que su entidad (nombre del licitador) con C.I.F./D.N.I. (del licitador) con domicilio social o personal (del licitador) opera, a nuestro juicio, con completa y absoluta solvencia económica y financiera desarrollando su actividad con total normalidad.

Esta información se ofrece de manera confidencial, sin que pueda ser utilizada fuera del contexto de la solicitud de la propia compañía y en ningún caso debe entenderse esta carta como garantía o promesa de garantía.

Y para que así conste donde sea necesario, expido el presente certificado en (localidad) a (fecha) de de

FIRMA Y SELLO

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACION DE UTE (A INTRODUCIR EN EL SOBRE "B")

D....., con domicilio en , y provisto de D.N.I , en nombre propio o en representación de , con domicilio en , calle Tfno y N.I.F.....

Y

D....., con domicilio en , y provisto de D.N.I , en nombre propio o en representación de , con domicilio en , calle Tfno y N.I.F.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de % y de% y que nombran representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D.....

(FECHA Y FIRMA)

ANEXO VII

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones o requerimientos) en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia
código

Fecha

Número o

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente presentado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia
código

Fecha

Número o

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO IX

DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION (A INTRODUCIR EN EL SOBRE B)

D.....,con domicilio encalle , y provisto de D.N.Ien nombre propio o en representación de , con domicilio en , calleTfnoy N.I.F....., al objeto de participar en la contratación denominada....., declara bajo su responsabilidad:

1.- Que se compromete , en caso de resultar adjudicatario ,al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecucion indicadas en el pliego.

Y para que asi conste, firmo la presenta declaracion en a de20

(FIRMA DEL LICITADOR)

ANEXO X

MODELO DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (A INTRODUCIR EN EL SOBRE "B")

Relación de aparcamientos públicos o privados explotados por el licitador.

Nombre del aparcamiento en régimen de rotación (con indicación de su carácter público o privado)	Municipio (con indicación del número de habitantes)	Número de plazas del aparcamiento

El licitador declara responsablemente que los datos consignados en el recuadro son veraces. El Ayuntamiento podrá exigir al licitador la remisión de los documentos necesarios para comprobar la veracidad de los datos.

(Fecha y firma del licitador)